



## CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCIÓN No. CACAD-R-AP-01-2017

*Por la cual se resuelve Recurso de Apelación presentado por Miguel Cermeño en contra de la Resolución No. UTP-FIE-005-2016 de 28 de junio de 2016, emitida por la Comisión Especial de Reválida y Reconocimiento de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera.*

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

#### CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que el señor **MIGUEL CERMEÑO MÍGUEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-126268, solicitó el 23 de septiembre de 2015 la reválida del título de "Ingeniero de Telecomunicaciones" que le otorgó la Universidad Politécnica de Madrid, España, en el año 1992. Esta solicitud fue remitida por la Secretaría General a la Comisión Especial de Reválida de Título y Revisión de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera.
- SEGUNDO:** Que la Comisión Especial de Reválida de Título y de Revisión de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera, luego de revisar el Informe de la Comisión Evaluadora de Título de una Universidad Extranjera de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, dispuso que para revalidar el título de "Ingeniero de Telecomunicaciones" en grado de licenciatura el interesado aprobara las siguientes asignaturas: Circuitos I (6 créditos) y Circuitos II (4 créditos).
- TERCERO:** Que el señor **MIGUEL CERMEÑO MÍGUEZ**, presentó Recurso de Reconsideración en contra de la decisión de la Comisión Especial de Reválida de Título y de Revisión de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera, por lo cual a través de la Nota SGUT/N/190/2016, se remitió toda la documentación a la Facultad de Ingeniería Eléctrica a fin de que se reconsiderara el informe.
- CUARTO:** Que mediante Informe FIE-2016 de 8 de marzo de 2016, la Comisión de Reválida de Título de una Universidad Extranjera, Facultad de Ingeniería Eléctrica, luego de revisar y analizar la solicitud de Reconsideración, resolvió recomendar que el interesado presentara exámenes de los siguientes cursos en la Universidad Tecnológica de Panamá o aprobados en la Universidad Tecnológica de Panamá o en una Universidad con programas de Ingeniería reconocidos: Introducción a Sistemas de Potencia (4 créditos), Probabilidad y Procesos Aleatorios (3 créditos), Introducción al Procesamiento Digital de Señales (4 créditos).

- QUINTO:** Que la Resolución No. UTP-FIE-005-2016 de 28 de junio de 2016, fue notificada al señor **MIGUEL CERMEÑO MÍGUEZ**, el día 14 de octubre de 2016. Contra este Informe se interpuso Recurso de Apelación, el cual fue presentado y sustentado el día 14 de octubre de 2016.
- SEXTO:** Que en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Reválida de Título y Reconocimiento de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera para expedir un título en particular, a través de la nota SGUT/N/1472/2016, se remite el expediente a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico, a fin de resolver el Recurso de Apelación.
- SÉPTIMO:** Que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos en Reunión No. CPAA-1-2017 celebrada el 24 de enero de 2017, después de haber evaluado el Recurso de Apelación de la Reválida de Título presentado por el señor **MIGUEL CERMEÑO MÍGUEZ**, recomienda al Pleno del Consejo Académico que el interesado apruebe los cursos de: Introducción a Sistemas de Potencia, Probabilidad y Procesos Aleatorios e Introducción al Procesamiento Digital de Señales, debido a que al realizar la transformación de créditos Europeos a créditos de la UTP, tiene 141 créditos, haciéndole falta 9 créditos, según el Reglamento de Reválidas, Artículo 17, acápite A, punto 2.

#### **RESUELVE:**

- PRIMERO:** Que luego de revisar y analizar el Recurso de Apelación del señor **MIGUEL CERMEÑO MÍGUEZ**, recomienda que el interesado apruebe los cursos de: Introducción a Sistemas de Potencia, Probabilidad y Procesos Aleatorios e Introducción al Procesamiento Digital de Señales.
- SEGUNDO:** En atención a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Reválida de Título y Reconocimiento de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera para expedir un título en particular, el señor **MIGUEL CERMEÑO MÍGUEZ**, tendrá un plazo máximo de cuatro (4) años para cumplir con este requisito.
- TERCERO:** **NOTIFICAR** de esta resolución a la parte.
- CUARTO:** Contra esta resolución no cabe Recurso alguno, por lo que queda agotada la vía gubernativa.

.../...



**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Ley No.17 de 1984.
- Estatuto Universitario.
- Reglamento de Reválida de Título y Reconocimiento de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera para expedir un título en particular
- Ley 38 de 2000, Que regula el Procedimiento Administrativo General.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá a los once (11) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).



**ING. LUIS A. BARAHONA G.**  
SECRETARIO GENERAL Y  
SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO



**DR. OSCAR M. RAMÍREZ R.**  
RECTOR Y PRESIDENTE DEL  
CONSEJO ACADÉMICO

**Aprobado por el Consejo Académico en la Reunión Extraordinaria N.º 04-2017 del 11 de abril de 2017.**

Siendo las \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 201\_\_, en las instalaciones del \_\_\_\_\_ se procedió a hacer la notificación del señor **MIGUEL CERMEÑO MÍGUEZ**.

**FUNCIONARIO QUE NOTIFICA:**

**PERSONA NOTIFICADA O TESTIGO:**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

CÉDULA: \_\_\_\_\_

CÉDULA: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_